

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1483/97).*

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria en Cádiz hace saber que por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado a la mercantil Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Morón de la Frontera, Ctra. de Pruna, Km. 2, el siguiente Permiso de Investigación:

Núm: 1.360. Nombre: «Charo Fracción Segunda». Recursos: De la Sección C) Yeso. Cuadrículas: 22. Términos municipales: Olvera y Algodonales, en la provincia de Cádiz y Coripe, en la de Sevilla. Fecha de otorgamiento: 9.4.97. Vigencia: Tres años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 25 de abril de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 28 de abril de 1997, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Fabricantes de Conservas, Andaluces Artesanos de la Mar», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y Empresarios fabricantes de conservas, semiconservas y salazones.

Como firmantes del acta de constitución, figuran don José Manuel Fernández González, don Juan Concepción Jiménez, José Pérez Chico y don Juan Luis Díez Valencia. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 10 de abril de 1997.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 5 de mayo de 1997, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación de Empresarios Mayoristas de Mercadería y Textiles de Andalucía», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y Empresarios mayoristas de mercadería y textiles.

Como firmantes del acta de constitución, figuran don Francisco Geniz Arenas, don José Manuel Rodríguez Zambruno, don Francisco Castaño Gamiz, don Antonio Salas Velázquez, don Francisco Muñoz Jiménez, don Fernando Guimera y don José Bernal Leal. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 13 de marzo de 1997.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 1462/97).*

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga ha solicitado, a través de su escrito de fecha 24 de febrero de 1997, con registro de entrada en este Centro Directivo número 9.340 el día 4 de marzo del mismo año y al que adjunta el correspondiente expediente, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, ratificadas por Resolución de la Dirección General de Transportes de 19 de enero de 1996 (BOJA núm. 21 de 13 de febrero), solicitando un incremento del 3,2% para todos los conceptos tarifarios con redondeo a la peseta, incremento que se corresponde con el IPC registrado en el ejercicio de 1996.

En el expediente remitido consta la certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1997, por el que aprueban las tarifas solicitadas por el Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, Economía, Hacienda y Personal de fecha 31 de enero de 1997.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, se considera conveniente incrementar las tarifas en un 3,2% como propone el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, redondeando las mismas a la peseta.

Por todo ello, esta Dirección General, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto número 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

### RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito,

Tarifas máximas.

- a) Con recorrido menor de 30 kms.: 40 ptas.
- b) Con recorrido entre 30 y 90 kms.: 70 ptas.
- c) Con recorrido mayor de 90 kms.: 130 ptas.

Concepto.

II. Por alquiler de la zona de taquilla.

Tarifas máximas.

Por cada módulo de despacho de expedición de billetes: 9.068 ptas./mes.

Concepto.

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación.